

ANEXO II AL CUADRO RESUMEN. PENALIDADES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL SANITARIO, MATERIAL INVENTARIABLE Y FUNGIBLE, Y CONTENEDORES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y OTRAS MUESTRAS BIOLÓGICAS, DESTINADAS AL PROCESO DE DONACIÓN - TRASPLANTE DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE TRASPLANTES DE JAÉN, CON CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: PA 623/2026

El adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimiento parcial o defectuoso, entendido como acciones u omisiones que afecten a la ejecución de las distintas prestaciones recogidas en el contrato y que afecten al normal funcionamiento del Servicio, y con los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Estos incumplimientos podrán ser:

Leves:

- Falta de uniformidad y aseo en general del personal al servicio del adjudicatario.
- Falta de identificación del personal del adjudicatario dentro del recinto hospitalario, además de cumplir en todo caso las exigencias de uniformidad y seguridad en las instalaciones de los centros.
- Falta de medidas de prevención y protección del personal en la prestación del servicio.
- Falta de respeto y decoro hacia compañeros, personal sanitario, pacientes y familiares.
- Falta de comunicación al Órgano de contratación, mediante escrito de respuesta, a las reclamaciones que se pudieran realizar por la Coordinación de Trasplantes.
- Incumplir dos veces en un periodo de 30 días, el tiempo máximo recogido en el punto 5. de la cláusula 2 del PPT o el ofertado por la adjudicataria.
- Incumplir dos veces en un periodo de 60 días, el tiempo máximo recogido en el punto III. de la cláusula 3.1 del PPT en caso de demora o incidencias ajenas.
- No entregar al primer requerimiento la documentación recogida en el punto k) de la cláusula 4.2 del PPT.

Graves:

- El incumplimiento grave de las disposiciones vigentes en material laboral y social.
- El incumplimiento grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medio ambientales del Centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.
- El incumplimiento de las normas generales y específicas, aplicables a la actividad objeto del servicio, que puedan suponer grave riesgo para la salud pública y el medio ambiente.



- Incumplimiento grave de las medidas de seguridad laboral y salud, tanto del adjudicatario como por parte del personal a su cargo, conforme a lo establecido por la normativa vigente.
- La no realización de las medidas preventivas que procedan tras la evaluación de prevención de riesgos.
- La acumulación de cuatro incumplimientos leves en un mes.
- Incumplir tres veces en un periodo de 30 días, el tiempo máximo recogido en el punto 5. de la cláusula 2 del PPT o el ofertado por la adjudicataria.
- Incumplir tres veces en un periodo de 60 días, el tiempo máximo recogido en el punto III. de la cláusula 3.1 del PPT en caso de demora o incidencias ajenas.
- No entregar al segundo requerimiento la documentación recogida en el punto k) de la cláusula 4.2 del PPT.

Muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves de la misma naturaleza en un periodo de sesenta días naturales.
- La acumulación de cuatro faltas graves de distinta naturaleza, en un periodo ciento ochenta días naturales.
- No atender en plazo, o en el determinado por la Coordinación de Trasplantes, las instrucciones relativas a aspectos relacionados con el objeto del contrato.
- La modificación de los horarios del servicio, cuando afecten al normal desenvolvimiento del servicio, sin la aprobación previa de la Coordinación de Trasplantes.
- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades penales.
- El incumplimiento del adjudicatario que dificulte gravemente o impida la continuidad de la actividad asistencial del centro sanitario.
- Las actuaciones negligentes del personal al servicio del adjudicatario que impliquen riesgo de accidente para sí, para el resto de personal o para los usuarios, o que impliquen un grave riesgo para el centro sanitario.
- El incumplimiento muy grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.
- El fraude, abuso de confianza y el robo o hurto, realizado tanto a otros profesionales como al propio centro o a terceros relacionados con algún trabajo o adjudicatario de servicio.
- Vulneración de la confidencialidad del transporte realizado.
- Cualquier otra actuación del adjudicatario que, a juicio del responsable del contrato, tenga consecuencias graves para el centro, el propio servicio o los pacientes.
- Incumplir cuatro o más veces en un periodo de 30 días, el tiempo máximo recogido en el punto 5, de la cláusula 2 del PPT o el ofertado por la adjudicataria.
- Incumplir tres veces o más en un periodo de 60 días, el tiempo máximo recogido en el punto III. de la cláusula 3.1 del PPT en caso de demora o incidencias ajenas.
- No entregar la documentación recogida en el punto k) de la cláusula 4.2 del PPT, tras haberse requerido tres a más veces.



El Órgano de contratación aplicará las penalidades a propuesta de la Comisión de seguimiento, previo levantamiento de la correspondiente acta de incidencias, y audiencia del contratista.

La penalidad, que será motivada, consistirá en la reducción de la facturación mensual, sin que el total de las mismas superen el 50% del precio del contrato, sin IVA.

Su graduación será:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Leve	El 2% del importe de la factura del mes en que se imponga la penalidad.
Grave	El 5% del importe de la facturación del mes en que se imponga la penalidad.
Muy Grave	El 10% del importe de la facturación del mes en que se imponga la penalidad.